

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **San Sebastián del Oeste, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 02 de julio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 08 de julio de 2019, concluyendo precisamente el día 12 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones ni se encontraba en proceso acciones urbanística alguna.

Alcance**Ingresos**

Universo seleccionado	\$50,991,035
Muestra Auditada	\$39,230,387
Representatividad de la muestra	77 %

Egresos

Universo seleccionado	\$48,709,642
Muestra Auditada	\$32,429,064
Representatividad de la muestra	67%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los

que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.

- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.

- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.

- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada, tanto en lo que respecta a los ingresos, como a los egresos se observa que el Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco realizó modificaciones al presupuesto de egresos aprobado que no pueden ser consideradas como innecesarias al no haber reportado subejercicio en capítulo de gasto alguno. Sin embargo, los montos de egreso modificado e ingresos recaudados no coinciden entre sí, aunado a que el ingreso estimado y el presupuesto aprobado tampoco lo hacen. De lo anterior se concluye que no existe vinculación entre los reportes de ingreso y egreso del municipio, de manera tal que el Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste debió realizar las modificaciones necesarias a su presupuesto de egresos con base en los ingresos obtenidos.

18-DAM-PRAS-001-708000-A-02 **Promoción de Responsabilidad**

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizó varias pólizas por concepto de: “Honorarios derivados del contrato de servicios jurídicos”; Importe \$97,440.00

18-DAM-PO-001-708000-B-01.- Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento en la cual se aprueba la contratación de los servicios jurídicos especializados, además, exhiben diversas cotizaciones, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción. Además, se proporcionan el contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron; de igual forma, agregan los informes de trabajo, documento que acredita que la prestación de servicio se llevó a cabo conforme lo pactado, por último, se añade al expediente comprobatorio, que contiene las actuaciones judiciales en las que el contratado aparece como representante del ayuntamiento, la cédula profesional del profesionista, con lo antes expuesto se justifica la erogación realizada para tal efecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza, por concepto de: “Pago de Seguro Patrimonial de Vehículo”; Importe \$21,642.47.

18-DAM-PO-002-708000-B-01.- Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, el acta de la sesión ordinaria en la que se aprueba la adquisición de seguros para vehículos oficiales, documento que corrobora que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, asimismo, exhiben copia certificada de la convocatoria a la licitación pública, así como la resolución de declaración de licitación desierta, de igual forma, agregan el comprobante fiscal electrónico, así como la carátula de la póliza de seguro en donde se detallan las características del vehículo asegurado y las coberturas contratadas, además, proporcionan el contrato de comodato, instrumento legal mediante el cual se constata que se entregó al municipio el uso y goce del vehículo, por último, anexan el resguardo patrimonial de bienes muebles (vehículo), con una fotografía del automotor antes descrito, documento que acredita que el bien asegurado se encuentra en posesión de la entidad auditada, justificando con ello que el pago del seguro se haya realizado con recursos públicos, sin que exista con ello un daño al erario municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por el concepto de: "Pago de Becas a Universitarios del periodo enero-junio 2018"; Importe \$348,000.00.

18-DAM-PO-003-708000-B-01.- Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya

que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, la sesión ordinaria, en la que se aprueba el presupuesto para otorgar las becas a los estudiantes de educación superior, documento que acredita la existencia de suficiencia presupuestal para ejercer el gasto observado, de igual forma, agregan una segunda acta en la cual se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Becas del municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, al igual se anexa el padrón de beneficiarios del programa "Tú Educación nos Mueve", así como el listado de recibido de la beca, de conformidad al programa antes citado, por último, se exhiben las constancias de estudios, las cuales acreditan que los estudiantes beneficiarios cumplen con los requisitos establecidos en el manual de operación, documentos que acreditan que el egreso observado cumplió con el objetivo señalado en el programa, por lo que este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza, por concepto de: "Gasto comprometido de los útiles y mochilas para niños de educación básica del municipio", Importe \$76,200.45.

18-DAM-PO-004-708000-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia certificada de la sesión ordinaria en la se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, de igual forma, agregan una segunda acta donde se aprueba la autorización de la

suscripción al Convenio de Colaboración y Participación para el Programa Mochilas con Útiles; también se muestra un tercera acta de sesión ordinaria en la cual se aprueba el programa de becas del municipio, así como las Reglas de Operación del Programa de Becas de San Sebastián del Oeste, Jalisco, al igual, se acompañan las constancias de entrega – recepción de las “Mochilas con Útiles 2018”, así como el padrón de beneficiarios del programa y el listado de las instituciones escolares beneficiadas, igualmente se incorpora a la comprobación copia del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución del Programa “Mochilas con Útiles”, así como el contrato de compra venta correspondiente, justificando con ello que el pago observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza, por concepto de: “Pago por presentación del Mariachi”; Importe \$69,600.00.

18-DAM-PO-005-708000-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, el contrato de prestación de servicios instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben; igualmente agregan el acta circunstanciada mediante la que se constata que el evento se llevó a cabo, acompañado del programa de actividades, documentos que acreditan la presentación del mariachi contratado, del mismo modo, exhiben copia certificada de la licitación pública así como de la resolución de declaración de licitación desierta, documentos que acreditan que se realizaron las gestiones para

iniciar el procedimiento de licitación pública, para lo cual subsecuentemente, los sujetos fiscalizados exhiben diversas cotizaciones, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad con respecto del egreso en estudio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el CFDI, por concepto de: "Aportación Extraordinaria para el sostenimiento del INDETEC, recibida en los términos de la Fracción II del Art.19 de la Ley de Coordinación Fiscal por el uso del sistema automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG"; Importe \$20,000.00.

18-DAM-PO-006-708000-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, el acta en la cual se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, así como escrito aclaratorio en el cual señala que de acuerdo a la observación de Aportación Extraordinaria para sostenimiento del INDETEC, es un Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas. Es público e intergubernamental del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, por lo cual, no está constituido como empresa para realizar un proceso de licitación y comprobación de gastos, remitiendo además un segundo escrito por parte del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas del Gobierno Federal (INDETEC) explicando el por qué no son una empresa y el por qué no desglosan IVA en sus comprobantes, no tienen cédula fiscal, no hacen contratos, toda vez que es un órgano descentralizado; elementos mediante

los cuales se advierte que el egreso en estudio fue una aportación al Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), el cual es un organismo público, advirtiendo de esta manera que no se trató de una prestación de servicios, si, no una aportación extraordinaria tal y como señala el artículo 19 de la Ley de Coordinación Fiscal, aclarando con ello que no se haya celebrado contrato de prestación de servicios, ni se haya realizado el proceso de selección del proveedor, aunado a lo anterior, remiten copia certificada de la ficha técnica emitida para el SAACG:NET justificando con ello las aportación realizadas a favor del OPD multicitado, sin que exista algún tipo de daño al erario municipal

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se varias pólizas por concepto de: "Pago de pintura para mantenimiento de fachadas en viviendas para cumplimiento de buena imagen para pueblo mágico de barrios"; Importe \$294,000.84.

18-DAM-PO-007-708000-B-01.- Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, la sesión ordinaria en la cual se aprueba ejercer recursos para adquirir pintura vinílica, documento que acredita la existencia de suficiencia presupuestal para ejercer el gasto en observación, Asimismo, exhiben copia certificada de la convocatoria a la licitación pública además agregan la resolución de declaración de licitación desierta, para lo cual subsecuentemente, los sujetos fiscalizados exhiben diversas cotizaciones para el ejercicio del recurso, de igual forma, se exhibe el Programa Pinta tu Fachada, acompañado del acta circunstanciada que

constata la entrega de pintura para vivienda a casas ubicadas en la primer área urbana debidamente firmada por los funcionarios, así como listados firmados por los beneficiarios con el programa antes mencionado, anexando copias de sus respectivas identificaciones con fotografía, por último, se presenta la memoria fotográfica en la cual se puede apreciar a las favorecidos pintando las fachadas de las casas, por lo cual se considera que los documentos presentados son los idóneos para acreditar la debida aplicación del egreso observado, por lo tanto no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la factura, por concepto de: "Licenciamiento y base de datos del sistema de contabilidad Gubernamental en aplicación compilada y generación de Estados Financieros"; Importe \$30,000.00.

18-DAM-PO-008-708000-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia certificada del acta de ayuntamiento en la que se aprueba la adquisición de una licencia para el sistema contable de la Hacienda Municipal, así como el contrato de prestación de servicios; instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; además, agregan el informe de actividades firmado por el proveedor, posteriormente en el desahogo del procedimiento de aclaraciones; remiten las copias certificadas de las bitácoras de trabajo, elemento mediante el cual se constata que el contratista dio cabal cumplimiento a sus obligaciones, justificando con ello el pago realizado a

manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza, por concepto de: “Pago por poda de árboles en entrada de San Sebastián del Oeste”; Importe \$75,719.00.

18-DAM-PO-009-708000-B-01.- Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, la copia certificada de la sesión ordinaria en la cual se aprueba ejercer recursos para podar árboles al ingreso de la cabecera municipal, ya que pueden causar problemas a los vecinos en sus viviendas, asimismo, se agrega el contrato de prestación de servicios instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron; acompañado del acta circunstanciada y memoria fotográfica en la cual se puede hacer constar y se aprecia la poda de árboles tal y como se asienta en el acta circunstanciada, por lo tanto, no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó orden de pago-recibo, por concepto de: “Pago por Apoyo a la Preparatoria para revalidación de Estudios”; Importe \$8,050.00.

18-DAM-PO-001-708000-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, la solicitud de apoyo emitida por el Director de la Escuela Preparatoria documento mediante el cual se advierte que existió requerimiento por parte del beneficiado para recibir el apoyo económico, además, remiten la constancia de recibido del apoyo, firmada por el Director de la Preparatoria, lo cual acredita que el apoyo solicitado fue recepcionado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron órdenes de pago, por concepto de: “Compra de vehículo de Transporte asignado al área de Presidencia.”; Importe \$130,000.00

18-DAM-PO-002-708000-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, el avalúo que permite verificar el valor del automotor adquirido; igualmente exhiben el oficio en el cual explica el procedimiento de adjudicación del proveedor, también añaden la factura y el alta en el patrimonio municipal de la camioneta, así como su resguardo, al que se acompaña la memoria fotográfica misma que permite verificar el estado que guarda el bien mueble adquirido, por lo cual se determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

13.- Derivado de la visita de auditoría practicada por este Órgano Técnico, al municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como la visita de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente, al concepto de Suministro e

instalación de calentadores solares en diversas localidades; Importe \$1'102,850.28.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y entrega-recepción.

18-DOF-PO-001-708000-B-01.- **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, el escrito que aclara que el suministro e instalación de calentadores solares se realizó como programa de apoyo a los habitantes del municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, dicho que es soportado con los comprobantes fiscales de las compras de calentadores solares, así como las lista de raya del personal de la instalación de los calentadores y por último, la relación firmada de los beneficiados de la entrega de calentadores solares, anexando sus respectivas credenciales para votar, conjunto de documentos que acreditan el dicho del sujeto fiscalizado, advirtiendo de esta manera, que el gasto en estudio no fue por concepto de ejecución de obra pública sino, de un programa social que benefició a un sector de la población, mismo que se encuentra debidamente justificado en virtud de que se acreditó el destino final de los calentadores solares, justificando con ello el egreso observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y **en razón de que al verificar los gastos ejercidos** se corroboró la

correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.**

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas y, en consecuencia, no se formuló pliego de observaciones ni recomendaciones en este rubro.

Desempeño

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el

Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

14.- De acuerdo con la revisión realizada al Plan de Municipal de Desarrollo del Municipio de San Sebastián del Oeste para la administración 2015-2018 y la evaluación de objetivos e indicadores, se pudo observar que éste cuenta con una estructura que articula lógicamente ejes, objetivos estratégicos y programas. Aunado a lo anterior, dado que se observa que existen indicadores para cada uno de los programas, se considera que el instrumento de planeación en cuestión se encuentra orientado a resultados. Sin embargo, es necesario precisar que los objetivos presentan deficiencias en la definición de su población objetivo y en el cambio esperado en la misma con la provisión de los entregables; mientras que los indicadores presentados fueron calificados como imprecisos para medir aquello que debieran medir y sus métodos de cálculo fueron considerados incongruentes. Dado lo anterior, aunque el Plan está orientado a resultados, dada la ausencia de una articulación congruente de objetivos e indicadores, no es posible considerarlo como un instrumento eficaz de gestión para resultados.

15.- A partir del análisis de la información de desempeño remitida por el Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste se evidencia la ausencia de indicadores que permitieran dar seguimiento al cumplimiento de metas, aunado a que la entidad tampoco presentó resultados de evaluaciones internas o externas. Entonces, al no establecer indicadores; al incluir valores que no resultan razonables en las metas; y al carecer de una relación clara entre indicadores y metas, se concluye que no es factible

realizar la evaluación del desempeño del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste.

16.- Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia.

En lo que respecta a la eficiencia, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un subejercicio del 0% de los recursos, lo que sugiere una gestión apegada a este principio, toda vez que el subejercicio reportado es inferior al 5%.

Finalmente, el principio de economía no se cumple toda vez que se observa una ausencia de vinculación entre los momentos contables del ingreso y los del egreso, lo cual se hace evidente ante la diferencia entre los montos reportados en el modificado de egresos y el recaudado de ingresos. Lo anterior afectó la economía en el ejercicio del presupuesto dado que los recursos no fueron movilizados de manera adecuada.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 13 (trece) acciones, incluyendo 12 (doce) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 12 (doce) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 11 (once) observaciones por la cantidad de \$1´170,652.76 (un millón ciento setenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 76/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 11 (once) observaciones fueron debidamente atendidas,

aclarando con ello la cantidad de \$1´170,652.76 (un millón ciento setenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 76/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública ejecutada con recursos propios:

- Se formuló 1 (una) observación por la cantidad de \$1´102,850.28 (un millón ciento dos mil ochocientos cincuenta pesos 28/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación fue debidamente atendida, aclarando con ello la cantidad de \$1´102,850.28 (un millón ciento dos mil ochocientos cincuenta pesos 28/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Recuperaciones Operadas

No se advierten recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado 1 de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior, con excepción del resultado número 1, mismo que ha sido remitido a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.